

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20250312018689

Fecha: 12/03/2025 10:43:28 a. m.

Usuario: eliana.palacio

Entidad: PABLO HERNANDO POSADA WOLFF

Folios: 2 FOLIOS- ANEXO:ARCHIVO DIGITAL

Fecha generación: 12/03/2025 11:01:10 a. m.



04-01-20250312018689

AVISO

Señor

PABLO HERNANDO POSADA WOLFF C.C 501.678

Titular de derecho real de dominio – predio dominante (servidumbre de acueducto)

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio **ACP1-01-029B**. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 – 9**, en el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la ley 1682 de 2013, reglamentado por el Art. 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Cordial Saludo:

Respetados Señores,

El suscrito Representante Legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO SAS-COVIPACIFICO**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia, procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con la publicación de la solicitud de notificación personal de la Comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 – 9**, en la página web de la Concesionaria vial del pacífico www.covipacifico.co, con fecha de publicación 12/02/2025 y fecha de desfijación 18/02/2025; en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI www.ani.gov.co, con fecha de publicación 12/02/2025 y fecha de desfijación 18/02/2025 y la fijación en la cartelera física de las oficinas de la Concesionaria Vial del Pacífico ubicadas en la dirección Calle 79 sur N° 47 E 62 piso 2 del Municipio de Sabaneta – Antioquia, con fecha de fijación 07/02/2025 y fecha de desfijación 13/02/2025.

Agotado el término legal, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **PABLO HERNANDO POSADA WOLFF** identificado con la Cédula de ciudadanía N°501.678, el oficio de comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 – 9**, en el predio identificado con el folio de

Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí. *“por el cual se pretende **ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA** a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI NIT: 830.125.996-9, respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y medida cautelares:*

- **LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO (ACEQUIO QUE BAJA POR EL POTRERO CARMINAL Y CONDUCE AGUA PARA LOS POTREROS**

INFERIORES, SIRVIENDOSE DEL ABREVADERO), constituida por PABLO HERNANDO POSADA WOLFF, según consta en escritura pública N° 1481 del 30 de marzo de 1971 de la notaría quinta de Medellín. Inscrita en la anotación N° 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica de la Concesionaria Vial de Pacífico S.A.S- COVIPACIFICO y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaña al presente AVISO copia de Comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 - 9**, en el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la ley 1682 de 2013, reglamentado por el Art. 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Contra la comunicación notificada no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Mauricio Millan Drews

Firmado por : Mauricio Millan Drews
Firma Digital
Fecha : 2025-03-12 01:34:31

MAURICIO MILLÁN DREWS

Representante legal
Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.

Anexos: Comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 - 9**, en el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí,

VoBo: Dirección predial

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20250113018394

Fecha: 13/01/2025 11:57:34 a. m.

Usuario: eliana.palacio

Entidad: PABLO HERNANDO POSADA WOLFF

Folios: 4 FOLIOS - ANEXO: ARCHIVO DIGITAL

Fecha generación: 13/01/2025 11:57:47 a. m.



04-01-20250113018394

Señor

PABLO HERNANDO POSADA WOLFF C.C 501.678

Titular de derecho real de dominio – predio dominante (servidumbre de acueducto)

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio ACP1-01-029B. Comunicación de la INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 - 9, en el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la ley 1682 de 2013, reglamentado por el Art. 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Cordial saludo:

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura, por lo cual, realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 mediante Resolución No. 1184 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consistía en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1 del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
2. Mediante Resolución No. 739 de fecha 03 de junio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 a la **ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1**.
3. Con el Acta de Constitución de fecha 27 de junio de 2014, el Contratante constituyó el SPV para la ejecución del proyecto con razón social "**CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.**"
4. En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 bajo la modalidad de APP, cuyo objeto consiste en la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1 – ACP1, del Proyecto

5. “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de Concesión.
6. Dada su importancia para el país, el Proyecto fue declarado como de utilidad pública e interés social por la ANI por medio de la Resolución No. 448 del 10 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 0508 del 23 de marzo de 2018.
7. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de la Parte General del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico No. 7 -Gestión Predial- del mismo, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., quien desarrollará dicha labor a favor de la ANI, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien será la propietaria de los predios adquiridos, en su calidad de entidad pública responsable de los proyectos de infraestructura del País.
8. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, mediante COMPRAVENTA hecha a la señora LUZ RAQUEL VANEGAS DE OROZCO, identificada con la Cédula de ciudadanía N° 32.480.373, por escritura pública N° 384 del 08 de marzo de 2023 de la Notaría Única de Caldas, debidamente registrada en la anotación N°003 del folio de matrícula inmobiliaria N°033-20020 del Círculo Registral de Titiribí, adquirió el siguiente bien inmueble:

IDENTIFICACIÓN PREDIAL:	ACP1-01-029B
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
AREA:	CERO HECTÁREAS SETECIENTOS Y VEINTE METROS CUADRADOS (0,072000 ha)
CÉDULA CATASTRAL:	8092002000000100337
TITULAR INSCRITO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT: 830125996-9
PREDIO DENOMINADO:	LOTE
VEREDA:	EL PORVENIR
MUNICIPIO:	TITIRIBÍ
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA

LINDEROS: Se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 384 del 08 de marzo de 2023 de la Notaría Única de Caldas, así: “**NORTE:** En una longitud de P1: 26,23 m, P2: No Aplica con P1: Vía Servidumbre (17 - 19), Con mismo predio ACP1-01-029B (9 - 12) P2: No Aplica; **SUR:** En una longitud de P1: 21,19 m, P2: 5,75 m con P1: 8092002000000800001 (1 - 4) P2: Vía Servidumbre (17 - 19); **ORIENTE:** En longitud de P1: 32,36 m, P2: 11,39 m con P1: 8092002000000100289 (4 - 7) P2: 8092002000000100289 (19 - 14); **OCCIDENTE:** En una longitud de P1: 25,92 m, P2: 14,07 m con P1: Mismo Predio ACP1-01-029B (12 - 1) P2: Mismo Predio ACP1-01-029B (14 - 17).”

9. El predio identificado anteriormente tiene inscritas las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí:

- LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRE DE TRANSITO. constituida por PEDRO PABLO POSADA VELEZ a favor de LISARDO VELEZ RAMIREZ, según consta en escritura pública N° 293 del 09 de octubre de 1961 de la notaría única de Titiribí. Inscrita en la anotación N° 001 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
- LIMITACIÓN AL DOMINIO: SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO (ACEQUIO QUE BAJA POR EL POTRERO CARMINAL Y CONDUCE AGUA PARA LOS POTREROS INFERIORES, SIRVIENDOSE DEL ABREVADERO), constituida por PABLO HERNANDO POSADA WOLFF, según consta en escritura pública N° 1481 del 30 de marzo de 1971 de la notaría quinta de Medellín. Inscrita en la anotación N° 002 del folio de matrícula inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

10. La ley establece que por motivos de utilidad pública las franjas de terreno a favor del Estado, deben quedar libres de cualquier medida cautelar, gravamen y limitación al dominio, por lo que se contempló en la Ley de infraestructura 1682 de 2013 la figura de Saneamiento Automático, así:

*“Artículo 21. Saneamientos por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de **cualquier vicio relativo a su titulación y tradición**, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares ' inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.” (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

11. Lo anterior, se reglamentó en el título 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, expedido por el presidente de la República.

12. En cumplimiento de lo consagrado en el Inciso 2 del Artículo 2.4.2.4. de la Parte 4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 antes citado, referente a la **OPONIBILIDAD**, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de esta Concesionaria le comunica de manera directa, la intención de adelantar saneamiento automático para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen

13. inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria N° 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud adicional por nuestro canal de comunicación:

Correo Electrónico: notificaciones@covipacifico.co

Cordialmente, *Mauricio Millán Drews*

Firmado por : MAURICIO MILLAN DREWS

Firma digital

Fecha : 2025-01-13 05:44:08

MAURICIO MILLÁN DREWS
Representante Legal

Anexos: Copia del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 033-20020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
Copia Simple del TÍTULO 2 - SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

c.c. Miguel Ángel Bettin Jaraba, Representante Legal - Consorcio Servinc -ETA
c.c. Archivo.

VoBo: Área Predial